

**RESOLUCIÓN No. 105
(20 de marzo de 2018)**

Por la cual se ordena declarar desierto el proceso de Invitación Abierta No 08 de 2018, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios de locución, voces y creación de jingle, para las diferentes producciones de Canal Institucional, de acuerdo con la configuración relacionada en el alcance del objeto y la oferta presentada por el contratista".

LA SUBGERENTE DE TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas para este acto como ordenadora del gasto mediante Resolución No. 293 del 11 de agosto de 2017, en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el 27 de febrero de 2018, se publicó en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y en la página de la entidad www.rtv.gov.co, las Reglas de Participación del Proceso de Invitación Abierta No. 08 de 2018, el estudio previo definitivo, estudio del sector y Resolución de Apertura No. 077 de 2018.

Que el día 06 de marzo de 2018, la señora Sussy Aguilón allegó una (01) observación extemporánea mediante correo electrónico.

Que el día 07 de marzo de 2018, se publicó en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, y en la página de la entidad www.rtv.gov.co; documento de respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas a las reglas de participación.

Que el día 07 de marzo de 2018, la señora Liliana Espinosa allegó dos (02) observaciones extemporáneas mediante correo electrónico.

Que el día 08 de marzo de 2018, se publicó en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, y en la página de la entidad www.rtv.gov.co; documento de respuestas a las observaciones extemporáneas presentadas a las reglas de participación.

Que el día 08 de marzo de 2018, a las 10:30 a.m. en las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia se llevó a cabo la diligencia de audiencia de cierre y entrega de propuestas del proceso, a la cual se allegó una (01) propuesta para participar en el proceso de selección, como consta en acta de la diligencia publicada en la página de la entidad www.rtv.gov.co y www.colombiacompra.gov.co, dejándose constancia de este hecho, así:

No.	REPRESENTANTE Y/O ASISTENTE	EMPRESA
1	Susy Aguilón	GRABANDO ESTUDIOS SAS

Que en cumplimiento del cronograma del proceso de Invitación de Abierta No. 08 de 2018, el día 13 de marzo de 2018, fue publicado en la página web de la entidad www.rtv.gov.co y www.colombiacompra.gov.co, el informe preliminar de evaluación, junto con los soportes, así:

CONSOLIDACIÓN DE EVALUACION

Nº	OFERENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE TÉCNICO	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL
1	GRABANDO ESTUDIOS SAS	INHABILITADO	0	0	0	0

54

Continuación Resolución N° 105 de 2018. Mediante la cual se ordena declarar desierto el proceso de Invitación Abierta N° 08 de 2018

Que se dio traslado al informe de evaluación, de conformidad con lo previsto en el documento de reglas de participación del proceso de **INVITACION ABIERTA No. 08 de 2018**, esto es, del 14 al 16 de marzo de 2018, se recibieron observaciones a las evaluaciones.

Que durante el término de traslado se recibieron documentos en calidad de subsanación por parte del oferente, más no observaciones a los informes de evaluación, los documentos allegados fueron verificados por el comité evaluador quién se pronunció sobre los mismos, así:

"Tras el análisis de los documentos allegados por parte del oferente GRABANDO ESTUDIOS S.A.S, nos permitimos relacionar que de acuerdo al requerimiento 3.2.1.3.1:

Experiencia mínima del proponente

El proponente deberá presentar entre tres (3) y cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados, cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto a contratar y que se hayan ejecutado durante los últimos tres (3) años anteriores, contados desde el día del cierre del proceso y cuya sumatoria de cuantías sea igual o superior al presupuesto oficial. Las certificaciones o las actas de liquidación, en su caso, deberán contener los siguientes datos mínimos acerca del respectivo contrato:

- Entidad contratante
- Contratista aclarando si es un oferente individual o en forma asociativa
- Objeto
- Fechas de iniciación (día/mes/año)*
- Fecha de terminación (día/mes/año)*
- Valor del contrato (donde se especifique el valor del concepto que se quiere acreditar).
- Datos de la persona que suscribe la certificación y teléfono y correo electrónico donde puede verificarse dicha certificación.

Dicha documentación no puede ser validada debido a los siguientes factores:

- *La certificación expedida por parte de Cencosud, aunque haga referencia a varios contratos, no indica el valor individual de cada uno de los años certificados, razón por la cual no se pueden avalar. Dichos datos contractuales deberían estar divididos en el documento, y contener la información previamente relacionada en el numeral 3.2.1.3.1*
- *Las sumatoria de cuantías de las tres certificaciones presentadas, no cumple con el valor requerido, llegando a un total de CIENTO SESENTA MILLONES, QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$160.504.313)*

De acuerdo a lo anterior, el Comité Técnico evaluador mantiene su evaluación inicial, al no cumplirse con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en las reglas de participación".

Que no hay oferentes que cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes establecidos en las reglas de participación del proceso de invitación abierta No. 08 de 2017.

En consecuencia, la subgerente de televisión de RTVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Invitación Abierta No. 08 de 2018, cuyo objeto es **"EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios de locución, voces y creación de jingle, para las diferentes producciones de Canal Institucional, de acuerdo con la configuración relacionada en el alcance del objeto y la oferta presentada por el contratista"**, toda vez que la

Continuación Resolución N° 105 de 2018. Mediante la cual se ordena declarar desierto el proceso de Invitación Abierta N° 08 de 2018

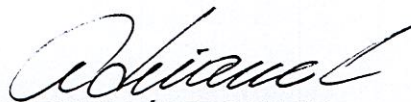
propuesta allegada no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución de declaratoria desierta procede el recurso de reposición de acuerdo a lo consagrado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.





ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación

Dada en Bogotá a los veinte (20) días del mes de marzo de 2018

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



ADRIANA LÓPEZ CORREA
Subgerente de Televisión –RTVC

Aprobó: Diego Ernesto Luna Quevedo/ Coordinador de Procesos de Selección 
Revisó: María Ximena viña Castro – Comité técnico evaluador 
Sebastián Velásquez– Comité técnico evaluador 
Proyectó: Paola Vela Montañez / Profesional Universitario Procesos de Selección 

**RESPUESTA HABILITANTE TECNICO EVALUACIÓN TÉCNICA INVITACIÓN ABIERTA NO. 08
DE 2018**

OBJETO:

El contratista se obliga con RTVC a prestar los servicios de locución, voces y creación de jingle, para las diferentes producciones de Canal Institucional, de acuerdo con la configuración relacionada en el alcance del objeto y la oferta presentada por el contratista.

Tras el análisis de los documentos allegados por parte del oferente GRABANDO ESTUDIOS S.A.S, nos permitimos relacionar que de acuerdo al requerimiento 3.2.1.3.1:

Experiencia mínima del proponente

El proponente deberá presentar entre tres (3) y cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados, cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto a contratar y que se hayan ejecutado durante los últimos tres (3) años anteriores, contados desde el día del cierre del proceso y cuya sumatoria de cuantías sea igual o superior al presupuesto oficial. ...

... Las certificaciones o las actas de liquidación, en su caso, deberán contener los siguientes datos mínimos acerca del respectivo contrato:

- *Entidad contratante*
- *Contratista aclarando si es un oferente individual o en forma asociativa*
- *Objeto*
- *Fechas de iniciación (día/mes/año)**
- *Fecha de terminación (día/mes/año)**

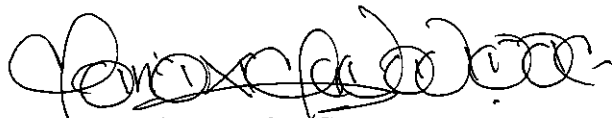
- Valor del contrato (donde se especifique el valor del concepto que se quiere acreditar).
- Datos de la persona que suscribe la certificación y teléfono y correo electrónico donde puede verificarse dicha certificación.

Dicha documentación no puede ser validada debido a los siguientes factores:

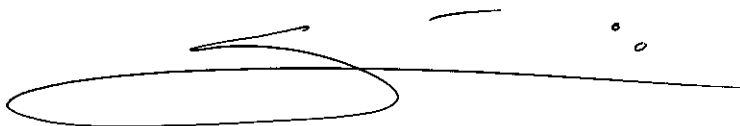
- La certificación expedida por parte de Cencosud, aunque haga referencia a varios contratos, no indica el valor individual de cada uno de los años certificados, razón por la cual no se pueden avalar. Dichos datos contractuales deberían estar divididos en el documento, y contener la información previamente relacionada en el numeral 3.2.1.3.1
- Las sumatoria de cuantías de las tres certificaciones presentadas, no cumple con el valor requerido, llegando a un total de CIENTO SESENTA MILLONES, QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$160.504.313)

De acuerdo a lo anterior, el Comité Técnico evaluador mantiene su evaluación inicial, al no cumplirse con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en las reglas de participación.

Cordialmente,



Maria Ximena Viña Castro
Jefe Canal Institucional
Evaluadora



Sebastian Velásquez Betancur
Evaluador